

CASO N.º 22-18-IN

Juez Sustanciador: Ramiro Avila Santamaría

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito
D.M., 23 de junio de 2021.

VISTOS: En la acción de inconstitucionalidad de varias normas del Código Orgánico del Ambiente (COA, artículos 104.7, 121, 184), una vez que tuvo lugar la audiencia dentro del presente caso, se solicita información a la **Presidencia de la República**, para que, junto a los ministerios que considere oportuno, de manera particular el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), envíen la siguiente información que tengan disponible sobre:

Artículo 104, numeral 7 del COA

1. La situación de los manglares en el Ecuador, de manera particular requerimos información sobre si ha disminuido o aumentado el espacio del manglar en Ecuador.
2. La relación que existe entre los manglares y los pueblos que habitan a su alrededor
3. Las actividades que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha autorizado, basándose en el artículo 104, numeral 7 del Código Orgánico del Ambiente (COA) y su definición de "*otras actividades productivas o de infraestructura pública*". Solicitamos que de ser posible se incluya datos de la ubicación de la infraestructura pública, que se ha autorizado construir y que se ha construido en el manglar, desde el 2018.
4. El criterio de la Función Ejecutiva sobre si hay regresividad entre la norma actual vigente del COA 104 (7) y la Ley Forestal sobre las actividades permitidas en los manglares (artículo 1).

Artículo 121 del COA

5. La comprensión sobre monocultivo y plantación forestal.

Artículo 184 del COA

6. La reglamentación sobre el artículo 184 del COA.
7. La aplicación concreta que ha realizado los diferentes ministerios sobre la consulta cuando existen proyectos extractivos mineros y petroleros.
8. La motivación, cuando, en un proceso de consulta, existe oposición mayoritaria de la comunidad.



9. El criterio jurídico sobre la consulta previa (Artículo 57.7 de la Constitución) y consulta ambiental (artículo 398 de la Constitución). Se considera la misma consulta o es diferenciada.
10. La regulación infralegal del artículo 184 del COA.

Se concede el término de quince días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

Notifíquese.

**RAMIRO
FERNANDO AVILA
SANTAMARIA**

Firmado digitalmente
por RAMIRO FERNANDO
AVILA SANTAMARIA
Fecha: 2021.06.23
16:30:39 -05'00'

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 23 de junio de 2021.

**MARIA AUGUSTA
ZAMBRANO
JARAMILLO**

Firmado digitalmente por
MARIA AUGUSTA
ZAMBRANO JARAMILLO
Fecha: 2021.06.23 16:44:32
-05'00'

María Augusta Zambrano
ACTUARIA